

DIARIO DE AVISOS.

Director, Manuel Martínez E.

Año I.

Guayaquil, Sábado 15 de Diciembre de 1888.

Núm. 253.

GRAN REALIZACION DE ROPA HECHA Y ROPA BLANCA DE AQUILES RIGAIL MAISON FRANCAISE.

154 CALLE DEL MALECON 154
FRENTE AL MUELLE



Colchas a 14 reales.

Camisetas finas a 6 reales.

Sin competencia como precio y calidad en
ESTA PLAZA.

Mis amigos y clientes encontraran siempre en mi establecimiento

LO MEJOR y lo mas **BARATO** en
ROPA HECHA

Camisas para hombres y niños toda forma de cuellos, Camisetas de hilo de Escocia de algodón y de franela, para hombres y niños, Corbatas de color y negras, Calzoncillos de hilo y de franela, Colchas blancas y de color, Pañuelos de lino Batista de color y blancos, Medias Ml. de hilo de Escosia y crudas.

Casimir en piezas y Cortes para ternos y pantalones. Paraguas de invierno muy buenos de 8 y 12 barrillas. Ponchos y sobretodos de caucho con capucha etc. etc.

ESPECIALIDAD PARA EL CLERO.

SOMBREROS DE MANABI.

Importación directa de Francia.

Aquiles Rigail.

GRAN SURTIDO
 de PARAGUAS de 10 y 12 barrillas para el Invierno, acaba de recibir y vende
 A PRECIOS QUE NO PERMITEN LA COMPETENCIA
 Luis C. Rigail.

AVISO.

El "Diario de Avisos" se publica todos los días exceptuando los Feriados.

Table with subscription rates: Por 1 mes \$ 1.00, Por 1 Trimestre \$ 3.50, Por 1 Semestre \$ 5.00, Por 1 Año \$ 10.00.

EN EL EXTRANJERO. PAISES DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL. Al Semestre \$ 7.00, Al Año \$ 14.00.

ANUNCIOS.

Hasta 100 palabras \$ 1.00, Cada palabra excedente \$ 1.

Toda original debe venir acompañada de la respectiva firma de responsabilidad exigida por la ley. La Redacción no devuelve ningún original sino en caso de no ser publicado.

Por la repetición de cada aviso se pagará la mitad si este pasara de 20, el precio será con, venencial. Advertimos que nuestro Diario, no por sus dimensiones relativamente pequeñas, dejará de ofrecer todo el campo necesario a las publicaciones que se le remitan.

Diario de Avisos.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 15 DE 1888

Cuestión Límites.

DEUDA EXTERNA.

EXPOSICIÓN I.ª

Al Ciudadano Presidente Doctor Don Antonio Flores Jijón.

Si el Ministro tratante del Ecuador en fuerza del elevado y honroso cargo que ejerce, sin duda mercedísimo, debió conocer de una manera plena la contrata celebrada, hace más de 24 años, entre nuestro representante de marinos y el comisionado británico; porqué después de la pumible confidencia en conceder la posesión de los terrenos baldíos situados en las orillas del río Zamora y de las millenas de cuerdas enclavadas en el cantón de Canelos (provincia del Oriente) y sobre las márgenes del Bolobaza, partiendo desde la confluencia de este río con el Pastaza hacia el Occidente, que había educado y prescrito para los terrenos de la zona, al reclamo inconcluso y sin efecto del señor Bernabé, no se sostuvo con vigor y energía cual compete a un representante de una nación independiente y demandada, toda vez que estos terrenos jamás han pertenecido al Perú antes nuestra larga y no interrumpida posesión de más de tres siglos, desde la Conquista.

Pues antes que ceder fríamente ó prolar un interés vituperable propiciado al reclamo despojado de justicia, antes que ventilar causas críticas, debió cuestionar seriamente nuestro inalienable derecho á los terrenos en disputa, por la prensa y á la luz meridiana, exhibiendo documentos fehacientes, de que debía estar seguramente en posesión nuestro señor Ministro,—y no que, por haberse frustrado la inusitada concesión, resu fuerá procedido desahogado á celebrar convenio de límites para que de acuerdo con las intenciones propiciadas del Ministro señor Cortázar, se demarcara España en el territorio de árbitro de demarcación que no se está en negociaciones y arreglos arbitrarios de tal importancia.

Por más tolerantes y caritativos que seamos, Ciudadano Presidente, no se expone un empleado de tal ó cual talla, que así procede á que se le califique con el modo desfavorable por ese espíritu marcado en afiligr y postrar más y más á nuestro empobrecido Erario con gastos exorbitantes y precisamente en época clivosa y afluente para nuestras naciones, por la pésima situación económica que atraviesan estas dos Repúblicas del Pacífico?

No por esto se me crea enemigo sistemático de arreglos definitivos, ni me opongo el sagrado derecho que tengan los internacionales en desdiseñar y saber á punto fijo y con toda claridad cuales sean sus fronteras y límites territoriales; pues muy al contrario, desde el principio de esta mi posición se colige que al ser en esta posición y honroso arreglo, siempre que las bases se discutan leal y francamente y se lleve á cabo bajo los auspicios de la razón, de la justicia y del derecho, esto es con la aquiescencia y beneficio de la soberanía popular. Entrando más al fondo del precitado arreglo arbitral y en relación

con las conveniencias sociales de los contratantes, nos permitimos hacer, Ciudadano Presidente, la siguiente objeción á las del tratado Espinosa-Bonifaz:—Si los abandonados, incultos y vastos territorios situados á las orillas del Amazonas pertenecientes á los Gobiernos de Matuz y Jaen,—si los tribudales ríos que rinden tributo al Marañón y que en sus embocaduras pertenecían á las Tenencias de Chilo y Cuzco, á Macas, Canelos y Quijos, necesarios para el progreso para su colonización, progreso y dominio útil, dotados de inmensas circunferencias, de respetables inmigrantes europeos ó americanos, en el pauperismo presente de estas dos naciones podrían explotar un palmo de esa espesa selva ó inaccesibles montañas, facilitarles la navegación á los ríos, empleando el portentoso invento del vapor, esto es, á los corrientes ríos del Pastaza y sus tributarios, del Chambo que según las cartografías geográficas levantadas, es pública hasta el centro de nuestra República, el Estado, el Napo, &c.

En la actualidad, no pasa tal pretensión de ser una fantasía de la imaginación, un utopismo frívolo y pedante, ó algún misterio inescrutable que no puede ni debe averiguar dejándolo tan solo al infalible criterio de la Historia que le alcanzará á penetrar en todas sus patrióticas ó sinistras manifestaciones.

A juicio de hombres probes y competentes, de pacíficos y serenos entendidos, lo justo, lo lógico es que previamente se discuta y dilucide pública y notoriamente tan hermosa como ardua cuestión y oportunamente y de un modo fraternal se nombren por los Gobiernos de ambas Repúblicas sus respectivas comisiones amplias y legalmente autorizadas, para que recíprocamente se hagan sus concesiones respecto á fracciones de territorios que contribuyan á la demarcación y establecimiento de la línea divisoria, esta siendo exacta que sirva de valla eterna á las disensiones y susceptibilidades interiores de los contratantes, sacando siempre y siguiendo en un todo las linderaciones manifiestas con que la naturaleza las ha favorecido.

De este modo regularizar, ingenioso y pacífico se llegará á un fin en balderos propio de avaros, quedando en consecuencia supuesto el elemento pavoroso de "la incógnita" que nos queda por resolver en fuerza del elemento progresista y cristiano, de la concordia y abnegación civilizadora que nos ha traído el siglo de las Inces.

De igual modo también se logra traza á las soberbias y prepotentes naciones, que ningún conflicto lo deciden y terminan en conformidad con el derecho de Gentes moderno, sino con el agente mortífero de la metralleta ó el cañón, á la vez que con proceder tan laudable se corta de raíz la perniciosa costumbre de las desastrosas realidades que prevalece de la acción imperativo del derecho de la fuerza se inspiran en la fuente impura de la avaricia y codicia y precipitan á la nación á disturbios y guerras injustificables, ya para halagar sus contenciosas vanidades, ya para convertirse en Oros y pasarse vida otomana en la más opulenta y exigente capital del mundo: como de la exposición en sí dejan á su patria de ser el ludibrio de los conaciones como es hoy, de ser el juguete de naciones como los que se repartieron de la infausta infeliz Polonia, de los que han sufragado y tienen unido á un carro triunfal á las Repúblicas Cuba é Irlanda, Alsacia y Lorena, Iquique y Tarapacá, &c. &c.

Con el ineficaz modo puntualizado, también se incurrirá un tanto ó se conseguirá impedir que agostias y especuladores, verdaderos parásitos, se alimenten del jugo que clupan de las almas de los ciudadanos, para que éstos, á su vez, sean víctimas ó enviados ad honorem, para que recaben consentimiento á árbitros de tal ó cual género.

Además, con un trámite tan civilizador y pacífico como el apuntado, las respectivas comisiones nombradas es cogidamente, en posesión de sus documentos y títulos justificantes se pondrán á la altura de su deber, y entonces nuestros compatriotas tendrán la gloria de ver cómo se restituyen á sus hogares y colonias que darán por ellas como la zedra subterránea; cómo el fundamento del uti-potestatis de 1810 que las explícito con lucidez y explendor nuestro compatriota el insigne escritor y publicista don Pedro Moncayo, no está destruido con nuevo documento encontrado dizque en los archivos de Moyobamba, sino que al contrario la tan decantada cédula de 10 de Julio de 1802 será título sin fuerza ni vigor á la vez, como el tratado de 1829, y sobre todo á presen-

cia del enunciado uti-potestatis del año 10, "principio reconocido en el derecho internacional y adoptado en tanto en plenitud por los nuevos Estados Americanos."

Proceder, pues, señor Presidente, de otro modo el alto gabinete de nuestro gobierno es para que andrámos talvez otras descepciones como en los años de 37 y á con los falsos compromisos Guanara y León, ó nuestro representante convertido en otro Bequena, fácil es que un emperador Carlos IV nos festivo carta cédula inmensa y altamente vacía de sentido geográfico é histórico, é ineficazible bajo todos conceptos.

NAROLDES VELÁZQUEZ. (Continúa.)

Colaboración.

INGENIO DEL CARMEN.

En uno de nuestros números anteriores pronosticamos á nuestros aborregados lectores el establecimiento de la línea fluvial del ferrocarril por lo que de ella pudimos juzgar en nuestro último viaje á Yaguajayal y al Milagro.—Habiéndonos cumplido hoy nuevos planes y tenemos ya escrito algo sobre el asunto y correspondencias anteriores que acabamos de recibir sobre el mismo tema y que son bastante graves para la Empresa nos obligan á suspender nuestro trabajo, para darle á luz el lunes próximo con todos los detalles de que disponemos.

Entretanto daremos á nuestros lectores una breve reseña de la visita que hicimos durante nuestra estadía en Yaguajayal al establecimiento de industrias agrícolas que con el nombre de INGENIO DEL CARMEN dirige los señores Reuter y C.ª.

Hállase situado este establecimiento como á un kilómetro del pueblo de Yaguajayal, á orillas del río del Milagro, entre esta vía fluvial y la intersección de los ríos de las dos vías ferreas que forman una sola línea desde Yaguajayal hasta Chinlino, y nos complacimos en felicitar á los dueños propietarios del nuevo Ingenio, deseando que el éxito más completo correspondiera en breve término á su laboriosidad y su constancia.

La empresa de los señores Reuter y C.ª, comprende por ahora tres ramos: fábrica de almidón de yuca; máquina de pillar arroz y café, ceba de cerdos.

Resaltan en el pintoresco cuadro de "El Carmen"; el edificio principal, donde se ha instalado toda la máquina que forma un solo cuerpo con las diversas laboraciones destinadas á los socios mercantes y otros empleados, almacén, bodegas etc.; la casa del socio Director, alegre y sencilla, y en parte baja contiene oficinas y cuartos de depósitos; bodega para granos, remuda para lena, casa del mayordomo, cabaña de los peones, remuda de vacas, etc. El edificio principal, que se ve al salir almidón y corrales de cerdos; todo este espaciado sobre un fondo sobresaliente por hermosas alamedas de mangos, y por platanales, yucales y poteros. La provisión de agua para la elaboración de almidón se hace tomándola del río por medio de un conducto subterráneo que la lleva á una ancha y profunda cisterna, desde donde se eleva con una poderosa bomba de vapor hasta un tanque de hierro colocado sobre el edificio principal, desde donde se reparte, distribuyéndose de tal modo por tubería para todo el servicio de la fábrica.

He visto en actividad el conjunto de los curiosos aparatos que se emplean en la elaboración de almidón y no creemos exagerada la afirmación de que sea en su género lo más perfecto y completo que existe en Sur-América.

La maquinaria de almidón, con los elementos de que actúa, produce, después de un trabajo de 25 días de trabajo, hasta 200 quintales por día, y en cuanto á la calidad de los productos, que son los mismos que hemos visto en la última Exposición Nacional de esta ciudad, tenemos el gusto de publicar la siguiente traducción del informe dado por el doctor Gilbert. Jurado químico comercial de Hamburgo, respecto de las muestras remitidas á Europa por conducto de los señores Castilla y Arrow-root A. 14. 82. Harina de almidón. — 85. 18.

Arrow-root B. 100. Agua. — 15. 40. Harina de almidón. — 84. 60.

Del exámen microscópico resultó que ambas muestras consisten en puro arrow-root comúnmente conocido en

el nombre de arrow-root del Brasil (espino, almidón de cañabo) y que están completamente libres de sustancias extrañas, siendo normal el contenido de humedad.

Antes de terminar esta ligera reseña hecha á vuelo de pluma, complémosla enviando nuestras sinceras felicitaciones á los contratistas empresarios de ese país naciente y ya próspero ingenio que está llamado á serjuna de las principales fuentes de riqueza del país.

Crónica.

Convocatoria.

El cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos de la "Sociedad de Artesanos Amantes del Progreso" de esta ciudad, se invita á todos sus socios activos, á JUNTAR GENERAL ORDINARIA, para el Domingo próximo 16 del presente, á las 10 p. m., en el local de sus sesiones, bajo el Colegio Nacional de San Vicente, con el objeto de elegir á todos los empleados de la Sociedad para el año venidero. Recomendamos la puntual asistencia.

Guayaquil, Diciembre 13 de 1888. El Secretario. CARLOS A. MOLESTISA. N. 249.

Caja de Ahorros DE GUAYAQUIL

COMPANÍA ANÓNIMA CAPITAL S. 50,000. Recibe depósitos desde 10 cs. de su cre para devolverlos en el acto que el depositante los solicite en delida forma.

A una interés por los depósitos que se hagan de conformidad en todo con los Estatutos.

Despacha en la oficina del Banco Territorial, calle de "Illingworth" número 8.

Guayaquil, 10 de Febrero. Por la Caja de Ahorros de Guayaquil, ADOLFO HIDALGO.

Hilos Marco Leon.

James Chadwick & Brother. Reputados los mejores hilos que se conocen.

Tienen en venta. Saaz, Montjoy y Pavia. Unicos Agentes. N. 248-1 m.

CALENDARIO.

Mañana Domingo 16.—3.ª de Adviento.—San Valentín mártir y Santa Alvia virgin.

Línes 17.—San Lázaro obispo, resucitado por Jesucristo, y San Florian mártir.

(Muerte de Bolívar, Santa Marta, 1830.)

Bomba de Gardin.—Mañana Domingo 16.—Compañía "Lanzaraga" número 8.

Línes 17.—Compañía "Guayas" número 9.

La hermosura y la blancura de la tez son la preocupación incesante de las señoras y en ello tienen razón por que de nada serviría tener los lineamientos de una Venus si fuesen acompañados por un cutis rojo, arrugado y cubierto de granos, lunares y otras erupciones. Después de mucho ensayar hemos al cabo logrado encontrar un artículo de perfumería que sin contener sustancias nocivas, puede por su empleo volver el cutis más fino, igual en blancura y flura á un mármol de Paros. Queremos hablar del Agua de Chamilly de Zulo y Cia, que reúne en sí esas virtudes y es al mismo tiempo una perfuma suave, persistente y que fresca que alivia de cualquier erupción.

Sabemos de buen origen que es inimitable el número de los candidatos por los diferentes empleos municipales; y esto es natural.

No dudamos que los miembros del Ilustre Concejo Cantonal eligieran á sus aspirantes, aquellos que juzgan más capaces para el desempeño de dichos puestos y por consiguiente se pondrán todos de acuerdo para que no haya á última hora dificultad que pueda retardar la votación.

Nos parece conveniente que tenga lugar con tal objeto una reunión preparatoria. Ha llegado la hora de romper con las tradiciones del pasado.—Preciso es desoir los consejos del fanatismo y la voz de los empujes y dar al Cesar lo que es del Cesar.

Una queja.—Un alumno de la Facultad de Medicina asegura, bajo su palabra de honor, que el Profesor de Zoología y de Fisiología no ha asistido una sola vez á las aulas.

Si saldrá también el aludido, atribuyéndolo esta queja á la iniquidad del Croquis.

Recomendamos á nuestros lectores la lectura del alegato que escribió el señor doctor Lorena R. Peña, en favor

del cabo 1.º Dionisio Valbujo, escrito recomendable no solamente por la corrección y elegancia de la forma, sino también por la claridad de sus raciocinios y la elevación de las ideas que contiene.

No dudamos que la E. Corto Superior dará un fallo en armonía con las conclusiones del defensor del presunto reo. Así lo exigen la Humanidad y la Justicia.

¿Por qué se han sobrepesado hemos tenido hoy con motivo de un abuso cometido por el señor Cónsul General del Perú en este puerto, Manuel Rivera Santander, en la persona del estimable joven Manuel de J. Velásquez, abolido peruano conductor de la Empresa de Carros Urbanos.

Repetido que el susodicho joven había pasado a una persona de la localidad una noticia falsa ó verdadera que circula entre nosotros, desde antes de anoche; y la caída del General Cáceres; y habiendo tenido conocimiento de ese hecho el señor Cónsul del Perú, hizo comparecer al señor Rivera Santander, y le intimó en folio amenazado que compareciera el sobre las personas y le comunicara la noticia, y como este se negaba, á hacerlo llamó á un oidor de policía y le hizo conducir á la Intendencia. Tan grave suceso se presta á muy seria observación.

El Cónsul de cualquier nación es así mas que un simple representante de los intereses comerciales del país que representa, y por consiguiente no tiene el menor derecho de enviar á un lugar de exención á sus conciudadanos; sobre todo en un país como el nuestro, donde el diplomático de la categoría del Sr. Curo García, Ministro Plenipotenciario de la veines república del Ecuador.

Frescos estaríamos si cualquier agente consular pudiera obrar del mismo modo, tan solo porque él viene en gana. En un país como el nuestro, donde el diplomático de la categoría del Sr. Curo García, Ministro Plenipotenciario de la veines república del Ecuador.

Si acaso quería desmentir el rumor que circula con insistencia en la población podía recurrir á la prensa, como acostumbramos hacernos empleados diplomáticos de categoría mucho más alta que la suya.

Si podemos menos que protestar érgicamente contra la conducta del referido agente consular pidiendo á nuestro Gobierno que cancele en el acto su exequatur para que sea reemplazado por una persona más moderada y más entendida en un deberes.

Hay más todavía: el señor Intendente de policía cree conveniente acceder á los deseos del Cónsul peruano, haciendo apresar al conductor de que hablamos mas arriba.—Podríamos preguntarle y con nosotros sus inmediatos superiores, ¿es acaso el jefe general de policía de la Provincia, un subordinado de su superior el señor Cónsul General del Perú para ejecutar respetuosamente sus órdenes? Por qué, cuando se manifestó sus deseos no se negó rotundamente á satisfacerlos? La corteza internacional que cubren los señores Intendentes. Estos mismos ciudadanos peruanos que debían tener un apoyo firme y seguro en su consul, en vez de un perseguidor, tienen derecho á que se les guarde todo género de consideraciones mientras no comensan faltar á sus deberes, las autoridades nacionales deben impedir que se les veje impunemente, sin respetar siquiera nuestras franquicias y soberanía.

Da grima francamente el ver, que en suelo senatorial, y en nuestra barba, se asaca el jefe general de policía de la Provincia, un subordinado de su superior el señor Cónsul General del Perú para ejecutar respetuosamente sus órdenes? Por qué, cuando se manifestó sus deseos no se negó rotundamente á satisfacerlos? La corteza internacional que cubren los señores Intendentes. Estos mismos ciudadanos peruanos que debían tener un apoyo firme y seguro en su consul, en vez de un perseguidor, tienen derecho á que se les guarde todo género de consideraciones mientras no comensan faltar á sus deberes, las autoridades nacionales deben impedir que se les veje impunemente, sin respetar siquiera nuestras franquicias y soberanía.

El joven y distinguido facultativo señor doctor don Juan Antonio Bonifaz efectuó ayer una operación que consistió en extraer un tumor de la cara, cuyos datos no tenían lo suficiente para atender á los gastos necesarios para su curación.

Este tenía un tumor grasso que le cubría enteramente el párpado impidiéndolo por consiguiente de abrir el ojo derecho, á causa de lo que el Intendente de policía de la Provincia, un subordinado de su superior el señor Cónsul General del Perú para ejecutar respetuosamente sus órdenes? Por qué, cuando se manifestó sus deseos no se negó rotundamente á satisfacerlos? La corteza internacional que cubren los señores Intendentes. Estos mismos ciudadanos peruanos que debían tener un apoyo firme y seguro en su consul, en vez de un perseguidor, tienen derecho á que se les guarde todo género de consideraciones mientras no comensan faltar á sus deberes, las autoridades nacionales deben impedir que se les veje impunemente, sin respetar siquiera nuestras franquicias y soberanía.

Hemos sabido que un señor Toro, ha sido nombrado Jefe Político de Santa Rosa. Presidense que recuerde al Supremo Gobierno que es deudor al fisco de una cantidad no pequeña, lo cual le inhabilita por completo para ejercer sus funciones como jefe de un departamento de la República.

El señor doctor Nisear Rendón Traba piensa incorporarse próximamente como abogado en nuestro foro.

Para Año Nuevo.

Se aprenda la tienda que actualmente ocupa el señor Francisco J. Icaza, situada en el Malecón, bajo la casa de la señora Mercedes M. de Aviles, mas un departamento sobre dicha tienda.

Tambien se dan en arrendamiento, los altos de la casa, los que prestan comodidades para ocuparlos dos familias.

Para tratar, verse con el que suscribe, en su casa de comercio.

121 Calle del Malecón 122

Guayaquil, Diciembre 5 de 1888.

Manuel José Carbo.

de un gran número de listas del Atlántico y del Pacífico, en las que forma capas de 15 á 20 metros de profundidad, son también abonos muy poderosos.

Los abonos animales son muy ricos por como los productos de su descomposición son en gran parte gaseosos. resulta siempre una pérdida notable, que se puede, no obstante, disminuir añadiendo á los abonos yeso ó sulfato de hierro (vitriolo verde), que fija el amoníaco é impide que se pierda en la atmósfera.

XL. ABOGOS MIXTOS; ESTEBERCO.

El estiércol formado de las basuras que se sacan de las cuadras, establos, relleros, picheros, etc., es un abono mixto, puesto que se compone de detritus vegetales y de materias animales, principalmente de los orines y excrementos de los animales que pisan las camas de paja ó heno.

[Continuará.]

Seccion Judicial.

EXPOSICIÓN DE AGRAVIOS.

Excmo. Señor.

El Consejo de Guerra que fué condecorado á la pena de muerte al Cabo primero Don Dionisio Vallejo por el delito de insubordinación militar, ha desconocido por completo en ésta causa los preceptos más triviales del criterio jurídico y ha dado un triste ejemplo de lo que es la administración de justicia, confiada á individuos que carecen de la necesaria preparación para ejercerla con acierto. Así, cuando se le exhortó de la sentencia lea que el Tribunal militar ha examinado el juicio de un modo capcioso y con profunda ignorancia, me parece que estas palabras envuelven una amarga ironía, á juzgar por la notoria injusticia del fallo y por las omisiones sustanciales que anulan el proceso. Si el Consejo de Guerra se hubiera detenido equitativamente el examen de las formalidades prescritas por la ley en la organización de los juicios militares, habrían advertido al punto las nulidades cometidas por el juez fiscal y reconocido que de ellas no puede prescindirse sin sentir la grave responsabilidad prevista expresamente por el artículo 1º del título 2º, tratado 9º del Código militar. Las solemnidades sustanciales en los juicios no son meras fórmulas; son garantías de acierto; condiciones de la buena administración de justicia; y trámites que en materia criminal constituyen el absolutamente irrenunciable. Veámos, pues, los méritos del proceso, en lo concerniente á su organización y á la injusta sentencia consultada.

I.

Lo primero que observará V. E. es que el Secretario de la causa, Sargento 1º Don Antonio León Pajardo, ha intentado sin haber obtenido el consentimiento legal. Nominado á fa 3 vuelta, por decreto del Juez Fiscal, de cinco de Noviembre último, quedó en nombramiento inválido, como comprendido en la nulidad que como acuerdo declaró el Señor Comandante General en el auto de fa. 8 vuelta. Desde entonces, el procedimiento verbal se completó en ordinario; el juicio fué de distinta naturaleza; y el Secretario que obtuvo el nuevo nombramiento de fa. 14 vuelta, debió aceptar y prestar también nuevo juramento, por tratarse de un cargo distinto del que había desempeñado en las primeras actuaciones. La falta de este juramento, exigido por el artículo 47 del Código de Enjuiciamiento en materia civil, invalida desde la vista del mandamiento insubordinado, según la causal undécima del artículo 1º, título 9º, tratado 9º del Código militar.

Otra omisión sustancial en que se ha incurrido y que también produce nulidad, es la de no haberse producido con el memorial y con la orden superior de juzgamiento. Ya se ha

visto que el auto de 6 de Noviembre revocó y anuló todo lo anterior y dió principio al juicio, propio del Consejo de Guerra ordinario. Con los documentos de fa. 9 á 14 delda, pues, citarse al a-usado; y esta citación no existe, supuesto que la diligencia insolemne, no autorizada por el Secretario, que se vé al fin del folio 14 vuelta, es ostensiblemente nula, aun cuando está firmada por la parte, en virtud de que no se ha ajustado á la forma precisa del artículo 298 del Código de Enjuiciamiento en materia civil, aplicable á esta causa por disposición del artículo 100 del mismo.

La infracción judicial es un instrumento público, faltando la autorización del Escribano ó Secretario, la diligencia es nula en su forma y se reputa como si no existiera en la causa. Hay, pues, una omisión sustancial comprendida en el mismo artículo del Código militar que últimamente he citado.

La 3ª solemnidad que se ha incurrido y que es tan importante y trascendental como las otras es la de no haberse citado al indiciado con el nombramiento de los peritos que practican los reconocimientos de fa. 6 y 18. Con tan grave omisión no solo se ha contravenido á lo que dispone el artículo 8º título 2º tratado 9º del Código militar, sino que se ha hecho imposible el derecho del reo y el ejercicio de la defensa de recurrir á los peritos. Si el acusado hubiera tenido conocimiento de los facultativos que iban á reconocer el cuerpo del delito, labrándole pedida algunas explicaciones sobre su informe, á fin de que esclareciera como una herida con fractura del fémur (grave siempre, pero no mortal, según la clasificación más uniforme de los médico-legistas) no produjo instantáneamente la muerte del paciente, como los facultativos opinan que pudo acontecer, sino que la cesaron después de algunos días y cuando ya se habían presentado complicaciones. La causal de nulidad, por falta de la debida citación, está igualmente comprendida en la disposición del Código militar que dejo indicada.

Hay otras irregularidades que aun cuando no tienen la importancia de las anteriores, demuestran el desprecio, la hjerza con que se ha organizado el sumario, privando al reo de su legitima defensa. Así no consta si á este se la ha averteido el derecho de proponer el juramento y las declaraciones de los testigos, como dispone lo que se advierte en el artículo 9º del título 2º tratado 9º del Código militar; no se lo ha prevenido tampoco que, como conteste, dentro de 24 horas á lo más los cargos hechos en el auto motivado; lo cual tiene por objeto el cumplimiento del artículo 15, no lo ha habido, por lo tanto, la estación plenaria del juicio criminal militar, estación en que el defensor del reo tiene que ser oído y puede usar de los medios probatorios que lo franquen los artículos 15 á 22 del mismo Código. Basta para que el infractor tuvo apenas conocimiento de la causa cuando se leyó ante el Consejo de Guerra ordinario.

Como V. E. no puede entrar á conocer de lo principal sino después de asegurarse de la validez del proceso; porque así lo exige el artículo 590 del Código de Enjuiciamiento Civil, es indudable que su reposición y dispondrá que se someta á la decisión de nuevos vocales.

II.

Ocupámonos ahora en la sentencia de muerte con que el Consejo ha llenado de profunda alarma é inquietud al país, quiero llamar la ilustrada atención de V. E. sobre los errores de hecho y de derecho que ese fallo contiene, para que así pueda aproximarse por toda la enormidad de su injusticia.

El Consejo de guerra califica de asesinato la muerte del soldado Roberto Andramun, cuando por un proyectil que rebotó en la pierna, sin que le hubie

ria sido dirigido. Pero como V. E. sabe que no es asesinato sino el homicidio premeditado y voluntario cometido con alguna de las circunstancias del artículo 430 del Código Penal, reconocerá el error en que ha incurrido el Tribunal militar, en la calificación del hecho.

El Consejo de guerra llama plena prueba la del sumario, con relación al asesinato y á la tentativa contra el subteniente José Suarez, sin caer en la cuenta que la ley no reconoce esa prueba, en tratándose de declaraciones de un testigo, sino cuando estos son por lo menos dos presenciales, libres de tachas y conformes en cuanto á la persona al hecho, al tiempo y al lugar. Ahora bien; en todo el proceso no hay un solo testigo presencial de las infracciones que se juzgan; existe únicamente la declaración del ofendido Suarez, completamente inadmisibles; y en este caso, los testimonios de simple referencia, los indicios, las presunciones graves, forman la imperfecta prueba congetural que no puede servir en manera alguna para condenar al acusado, por lo mismo que no excluye la posibilidad de la inocencia de éste. El error del Tribunal militar está á la vista: su criterio jurídico es contrario á los preceptos que en materia de pruebas judiciales, establecen los artículos 51, 53 y 62 del Código de Enjuiciamiento criminal.

Admiro que un hecho tan grave y alarmante, cometido en la guardia de cárcel, á un paso de la centinela, no haya sido presenciado por ninguna de las muchísimas personas que se encontraron en ese sitio; circunstancia que por sí sola trae la duda al ánimo más prevenido y hace imposible la certeza moral de que el indiciado es autor de ese hecho.

Entre los testigos del sumario, ninguno más respetable y digno de crédito que el Comandante de la guardia, Sargento mayor don Celedonio Alvarez. Pues bien; este declara que oyó una detonación como de cohete; que un minuto después se le presentó el subteniente José Suarez con la levita quemada, en la parte del antebrazo izquierdo; que se aproximó á ver lo que ocurría y encontró herido al soldado Andramun. Sobre quien sea el autor de la infracción, se refiere únicamente á lo que en ese acto le dijo el subteniente Suarez.

El caso 2º. Francisco Espinoza y el corneta Amador Cárdenas, declaran que después del suceso vieron al acusado lleno de turbación; y el segundo agrega que su estado era de enajenación mental. Hay, pues, fundamento bastante para presunir que el indiciado se encontraba fuera de su razón y que, por lo tanto, si disparó su rifle, lo hizo de un modo involuntario, sin conciencia del acto, sin responsabilidad penal alguna. En consecuencia, no cabe citada prueba, confirmada por otros testimonios que aseguran el estado de embriaguez en que se hallaba el acusado en el momento del suceso, para que se declare por V. E. que no ha habido ni tentativa ni crimen de asesinato, por lo mismo que el agente causal de la voluntad necesaria para dirigir libremente sus acciones.

Parece que el Consejo de guerra ha fundado sin tremendo fallo en las declaraciones de algunos testigos que afirman haberle oído á Dionisio Vallejo confesar ante el juez, cuando se le citó el estabulo de la cárcel, con el que en propio cuartel, durante el juicio criminal. Pero error tan manifiesto, combatido por mí largamente durante los debates, no merece exensa en un Juez de derecho, como lo es el Consejo de guerra ordinario. Cuantos tomen á su cargo la sagrada misión de administrar justicia, ya en materia civil ó criminal, no pueden ni deben ignorar que la confesión de parte para que sea válida, es preciso que se produzca ante el juez, con conocimiento; la confesión hecha fuera de juicio, aun cuando la comprueben los testigos más idóneos del mundo, no constituye la prueba oral admisible en causas criminales. Así lo tiene declarado el artículo 61 del Código de Procedimiento respectivo y así lo enseña también la filosofía del derecho. De manera que, faltando á un mismo tiempo en esta causa la composición del cuerpo del delito, por ser nulo el reconocimiento de los facultativos; la prueba testimonial, por que no hay ni un solo testigo presencial del hecho; y la prueba oral, por que la confesión del reo no la ha dado ante el Juez de la causa y al contrario se opone á su indagaridad de fa. 21; faltando todo esto, digo, la sentencia que ha venido en consulta á la Corte Marcial es en rigor, hablando lúcidamente, un acto más odioso y atentatorio á la justicia que pueden registrar las anales tristes y de in

grata recordación de nuestros Tribunales militares.

Cuando la paz pública se halla restablecida, merced á la patriótica conducta del Supremo Magistrado de la Nación; cuando la política funesta del terror está condenada á desaparecer, con sus viejos andamios y sus decrepitas instituciones, por la acción inevitable aun cuando lenta del progreso; y cuando el espíritu de libertad y civilización informa una tendencia irresistible á reformar nuestra legislación penal, sustituyendo los medios de educación á los de represión, los de reforma á los de degradación del culpado; el espectáculo sangriento de la ejecución de la pena capital impuesta á Dionisio Vallejo, sería profundamente inhumano y desconcolorado, por que reventaría en el seno de una sociedad justamente alarmada, las hietosas escenas de tiempos que por fortuna han pasado ya para no volver...

V. E. está, pues, obligado, por ineludible é imperiosa necesidad de justicia, á revocar la odiosa sentencia que ha venido en consulta, absolviendo definitivamente al procesado ó signiera condenándolo á la pena de reclusión. Solo así conservará la ley su alto y hebreo ministerio y será prueba de segura garantía para los asociados.

Guayaquil, Diciembre 4 de 1888.

(Firmado)—L. R. PESA.

Seccion Neutral.

CAÑERIA SUB-FLUVIAL.

El señor J. A. C. ha hecho un resumen de todo lo que se ha escrito en estos días respecto del agua potable y cañeria del río, en el que, me hace el honor de considerarme el primero: el tono de burla que en el escrito no corresponde á la buena fe con que he manifestado parecer, por creer que tengo derecho á ello; si piensa que mi opinión es descalabrada y no tiene ningún fundamento, debió manifestar mi error como caballero y no como payaso; porque este asunto, que interesa á todos, dando amplio campo para el ensayo de él, no es presbitero, he creído, mas alencano porque no tengo autoridad para emitir un parecer en silencio y servilmente en que se le dé, se le ha de refutar con el ridículo.

No nunca he pensado garantizar, ni he dicho semejante disparate, respecto de la cañeria que á mi modo de ver particular, he creído, mas alencano porque no tengo autoridad para emitir un parecer en silencio y servilmente en que se le dé, se le ha de refutar con el ridículo.

Que haya ó no una mina de ironía al fondo del río, nada tiene que ver tampoco con la obra que se está haciendo, la cual es con motivo de que la brújula podía cumplir con el deber de la estación que hace dicho señor sobre este punto, da á conocer su grado de ilustración. Si á ese caballero en fin, le gusta aceptar lo que venga, bueno ó malo, sin examen y sin criterio ninguno, solo por que viene de manos de un extranjero, y por ser interesado en el asunto algún pariente, esto no le da derecho á aceptar que todos hemos de pensar de igual manera: por mi parte, yo no he querido nunca imponer mi parecer, lo he manifestado sencillamente con la mejor buena fe y á esto se ha reducido todo.

RAFAEL OXTANEDA.

SEÑOR PRESIDENTE

DEL MUY ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL.

El infrascripto médico del Rastro certifico que el señor Elias M. Merchán, inspector del mismo local, cumple satisfactoriamente con las obligaciones relativas á su empleo. Respecto á su conducta y porte moral nada deja que desear, pues es reconocida la honradez, diligencia y actividad que este empleado desplega en el desempeño de su deber; merced á lo que he dicho me he planteado ciertas costumbres tendientes á cohibir abusos y al estricto cumplimiento del deber; y si bien los matarifes y los comerciantes se irritaron de tal producción, no pasa hoy ni mañana, en quibus de la voz de la autoridad en uso resente con suma obediencia.

Es cuanto puedo asegurar en obsequio de la verdad.

FELIPE S. VARGAS.

Avisos Diversos.

Banco del Ecuador.

COMPANIA ANONIMA.

Capital pagado... S. 1,200,000

El señor E. M. Arcemena ha donado á la señora Inés Arcemena el edificio que se encuentra en el callejón de la Cruz, Guayaquil, Diciembre 20 de 1888. Por el Banco del Ecuador. E. M. ARCEMENA.—C. A. AOUTIERE, Gerentes. N.º 267—3 V.

Dr. Julio A. Martínez Mora
MEDICO Y CIRUJANO.
CALLE DE "BOLIVAR" N.º 88.
Teléfono Núm. 318.
N.º 296-1 m.

El Atomo.

Esta semana á interesante publicación
que se edita en Trujillo, ilustrada con fi-
nos grabados y dedicada á los niños se
hallará de venta á un real el ejemplar en el
almacen del señor Agente

PEDEL BELLSHAW REAL,
con quien deben entenderse tambien para
suscripciones, á los siguientes precios:
Un mes.....\$1. 40.
Tres meses.....1.30.
Semestres.....2.00.
Año.....4.00.
Guayaquil, Noviembre 24 de 1888.
N.º 296-1 m.

Una mina
PARA LOS ITALIANOS.

La muy bonita quinta conocida con el
nombre de "La Virginia" situada en "El
Bajo" de esta ciudad, toda muy bien nes-
ta y con plantaciones de higas, palmas, e-
tá donde se podrá establecer negocio de bo-
chas, pabos y otros, ocupandolos con
una hermosa ceniza, que rendirá un
pliego resultado; se dá plus en arrenda-
miento por el término de seis años al pre-
cio de \$ 20 mensuales y estos adelantados
mas por usas, y para hacerse de está boni-
to negocio, se dará una garantía para que
responda por las irregularidades y mas los
daños y perjuicios, que se originaren por
falta de cumplimiento, según consta por
el contrato que se conoce. Las personas que
grate hacerse de este negocio, puede diri-
jirse donde el señor Vicente M. Suescun-
to en la supuesta fincaría situada en la
plaza de "Rocafuerte", calle Nueve de
Octubre número 72.
Guayaquil, Noviembre 23 de 1888.
308 1m.

BAZAR DEL GUAYAS.

Desde esta fecha he abierto un nuevo almacén, en los bajos de la
Gobernación N.º 160 con el nombre de BAZAR DEL GUAYAS,
donde ofrezco á mi numerosa clientela un selecto surtido de
mercancías nuevas, artículos de lujo y de basar y mil curiosidades
cuya enumeración sería larga, importadas directamente para vender-
las á los más bajos precios.

La otra tienda de mi propiedad junto al almacén de señor Ma-
nuel José Carab, queda como sucesora de mi principal estableci-
miento.

MIGUEL G. HURTADO.

Se arrienda
una casa amueblada, espacios y situada
en un lugar central. En esta imprenta
darán razon.
N.º 294-6 v.

Los suscritos
han recibido últimamente veinte canacas
de Mascate, que ofrecen en venta al
que les necesite.
Depósitos en el Astillero.
M. G. GÓMEZ & C.º.
N.º 245-1 m.

Eduardo Lopez.

Estando ya de regreso de su viaje, lo
participa á su clientela y amigos.
Calle de "Ohmedo".
Horas de oficina, de 8 á 11 a. m. y de
12 á 5 p. m.
Guayaquil, Noviembre 26 de 1888.
N.º 296.

J. C. Andueza y Comp.
39-CALLE COCHARANE-39
171-CASILLA-171
VALPARAISO

AGENTES CONSIGNATARIOS
Y COMISIONISTAS EN GENERAL

SE ENCARGAN DE LA COMPRA DE
ARTICULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS
Se recibe á consignación artículos
y SE ANTICIPAN FOTOS SOBRE ELLOS
Junio 19 de 1888. N.º 291-111.

Hojalatería

DE
ALEJANDRO CARBAJAL
Calle de Rocafuerte N. 129.
En este Taller se trabaja á precios sin
competencia y tanto por la pulidura de las
obras que salen de él como por su dura-
ción garantizada, lo han hecho merecer el
justo crédito de que goza.
Se ejecutan trabajos á domicilio con
elegancia y perfección, como cañerías, in-
dustriales etc.
Se alquilan faroles á 40 ets. docena.
Todo trabajo es garantizado.
Guayaquil, Octubre 17 de 1888.
N.º 294-3 m.

Gran Taller.
DE HOJALATERIA
Y LAMPARAS
de E. P. LEON.
CALLE LUQUE N.º 50, 52, 54 y 58.

Establecimiento premiado en el Centenario
de Omeño-1880.

POR LA MUNICIPALIDAD-1882 Y
POR EL CONCURSO INDUSTRIAL
DE 1887.

Gran manufactura de artículos de ho-
jalata, cobre, plomo, zinc, metal etc. etc.
Se alquilan lámparas para bodas, para
reuniones etc. etc.
Especial atención á todas las órdenes.
Importación directa de lámparas, que-
mandores, mechales y tubos.
Gran surtido de materiales finos para
hojalateros.
Renovación constante de artículos de
lujo.
Baños de lluvia, tinajas de zinc, vidrios
plomos para cuadros.
Faroles para alumbrado público, para
parques, plazas &c.
EXPANSA GASTOS.
PRECIOS SIN COMPETENCIA.

CORPORACIÓN COMERCIAL
Sociedad Anónima
CAPITAL.....\$ 200.000
Compa y vende acciones, cé-
dulas, bonos y obligaciones de
sociedades anónimas.
Se ocupa de formar sindicatos
para la creación de empresas in-
dustriales ó agrícolas y de toda
clase de operaciones comercia-
les.
E. Stagg.
GERENTE.
Oficina calle de Aguirre N.º 24.

TERRENOS EN DURÁN.
Se dan á precios módicos en venta ó ar-
rendamiento, para construcción ó in-
tervención, con sujeción al plano levantado al
efecto. El que quiera verlos y deseos al-
guna parte, puede dirigirse al Intendente
mandatario del señor M. J. Kelly.
P. G. CORDOVA.
Guayaquil, Noviembre 19 de 1888.
Núm. 291-1 m.

MADERA DE PINO-TEA

DE TODAS dimensiones

TIENE DE VENTA

L. C. Stagg.

CEERVEZA NACIONAL

-Fresca y de Exportación-
ANALIZADA Y APROBADA

-POR-

La Facultad Médica del Guayas.

Cerveza fresca en barriles de 9 galones.
Cerveza de exportación en cajas de 20
y 40 botellas.

[Garantizada de durar sin descompo-
nerse 2 años.]

Hielo de Superior Calidad

-DE VENTA-

POR MAYOR.-En el Depósito Central, calle de "Pichin-
cha".

POR MENOR.-En todos los establecimientos.

¡PARA-RAYOS!

Estando cercano la estación de invierno
y por lo tanto las tempestades que no pe-
ro de enfriarse se ven obligados á re-
nunciar á causa de su mal olor, de su sa-
bor desagradable y sobre todo de la in-
fermitud que hay de digerir las carnes
grasas en los países cálidos.
Esta excelente y bienhechora prepara-
ción ha valido á su autor ininidad de re-
compensas, entre otras la de la Medalla
de Oro de la Academia nacional; le ha
valido también, sobre todo, el reconoci-
miento de los enfermos que pueden de hoy en adelante
hacer uso de un medicamento precioso
para combatir con éxito el Reuma-
tismo crónico, las Enfermedades Escrofi-
losas y del Pecho, la Dispepsia, la Ane-
mia, la Fieis pulmonar, la Debilidad ge-
neral, etc.
Depósito general, 30 Boulevard de
Strasbourg, París, y en las principales
Farmacias del extranjero.

Guayaquil, Octubre 23 de 1888.
N.º 293-3 m.

Aviso.

Pongo en conocimiento del público que
en esta fecha he abierto mi estableci-
miento de cigarrería en Yaguajay nuevo,
calle de "García Moreno" N.º 37, donde
ofrezco cigarrillos elaborados con el mejor
tabaco y cigarrillos preparados especial-
mente y que pueden competir con los me-
jores de la Habana por su exquisitez sabor
y aroma.
Las personas que se dignan favorecer-
me con sus compras al por mayor, recibi-
rán por cada real un boleto, con los cua-
les tendrán derecho á un real en cigari-
llos á la presentación de 20 de estos boletos.
VENTAS AL POR MAYOR Y MENOR.
FRANCISCO RODRIGUEZ.

Fernandez Madrid Hnos.
Francisco Fernandez Madrid, Guayaquil
Cárlas Fernandez Madrid, Quito.
Establecidos en 1881.

Agentes, Consignatarios y Comisionistas
Apartado N.º 39. Telegramas: Madrid,
Guayaquil.

Calle de Sucre N.º 11, Guayaquil, Ecuador.

Se encargan de toda clase de comiso-
nes, preferentemente del resaca y de-
cimo, pabos, compra y venta de mercaderías,
anticipando fondos por las que se con-
signen.
N.º 299

INSURACION DE LOS TISIOS!
CREMA DE MALTA
CON ACEITE DE HIGADO DE BACALAO
E HIPOFOSITOS
DE OPPENHEIMER.
AGRADABLE AL PALADAR COMO UN DULCE.

GLYODINA
DEL DR. CLAYTON.
Tonico fosfo-ferruginoso, Renovador del Cerebro y de la Sangre.
Cura la DEBILIDAD GENERAL, la ANEMIA, la CLOROSIS, las ESCROFULAS,
VIGORIZA EL CEREBRO Y LOS NERVIOS. Evita las CONVALESCENCIAS.
DEVUELVE LA JUVENTUD á los AGOBIADOS POR CUALQUIER
EXCESO. ENTONA EL ESTOMAGO. Combate las EPIDEMIAS.

EXTRACTOS de ZENO & Co.
PARA EL PAÑUELO.
PROBARLOS ES ADOPTARLOS.

LIMOSINA
DE OPPENHEIMER.
Bebida efervescente, Refrescante, Agradable.
VERDADERO DEPURATIVO DE LA SANGRE, espesa la ACRIDUD y los
HUMORES. Cura las INDIGESTIONES, las ENFERMEDADES DEL ESTO-
MAGO y del HIGADO, la BILIS, la GOTA, el REUMATISMO, la INFLAMA-
CION, la CALENTURA, la FIEBRE TIFOIDA, la JAQUECA,
la DISPESIA, el ASMA, las ECZEMAS y EMPINEIS. Quita
los BARROS y los GRANOS-previene las EPIDEMIAS y la
FIEBRE AMARILLA.

AGUA DE
CHAMILY,
La Delicia del Tocador.
¿Porqué ha conseguido esta Agua en pocas semanas
una fama superior á la de las más antiguas y conocidas?
¿Porqué las elegantes Señoras Americanas ya no
quieren usar otra?
La contestación reside en su fragancia y persistente
suavidad. Nada hay en ella que se parezca á aquellas
mezclas mal definidas puestas en venta hasta hoy; bien se
puede decir que el AGUA DE CHAMILY es la que im-
parte la mas
DELICIOSA SENSACION DE FRESCURA
al cuerpo, ya sea usada como perfume para el pañuelo, ya
para los cuidados del Tocador.
Es la mejor para el baño
y nada alcanza el placer procurado por su aroma fresco y
penetrante.
Destilada unicamente por Zeno y Ca., de Londres, se
halla en todos los buenos establecimientos.

RICARDO DELGADO & Ca.
IMPORTADORES
AGENTES Y COMISIONISTAS.
MANTA (ECUADOR).

Vapor "Meteoro."
Salida para Daule, los Mates y Viera
de cada semana.
Puerto, balza del señor Diego Maruri.
Guayaquil, Noviembre 19 de 1888.

NOTA.-Los boletos de pasajes se ven-
den en la tienda del señor Lantano Ro-
drigues.
El Capitán.
JUAN S. VALERIO

J. B. Manrique.
MEDICO Y CIRUJANO.
CONSULTAS, DE 2 A 4 P. M.
CALLE DE OLMEDO N.º 35,
casa del doctor Cabezas, frente á la
"Imprenta Comercial"
N.º 214.

IMPRNETA COMERCIAL.